



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SDM-PSA-MC-090-2019**

OBJETO: "CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DELIMITADO POR ZONAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE ESTACIONAMIENTOS, EN BOGOTÁ D.C."

COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES: Para efectos del presente proceso selectivo se establece la siguiente dirección:

**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM.
Dirección de Contratación
AC 13 No. 37-35 Piso 2
Bogotá D. C.**

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por escrito y radicarse en la Oficina de Correspondencia de la SDM, ubicada en el primer piso, en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. debidamente identificada con el nombre, número correspondiente del proceso de selección, dirigida a la Dirección de Contratación de la SDM, único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la SDM; o a través de la plataforma del SECOP II

Las respuestas a las solicitudes u observaciones presentadas por cualquier medio, se darán a conocer a todos los interesados en el proceso selectivo, mediante la publicación en la página web SECOP II, y/o en la Dirección de Contratación de la SDM, en adelante y para efectos de este documento, se denominará La DC, en donde se podrá seguir el desarrollo de todo el proceso.

En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, teniendo en cuenta entre otra la regla general consistente en que la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública cuando el proceso de selección que se pretenda realizar no se encuentre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 de dicho artículo.

Teniendo en cuenta el proceso de selección de licitación pública SDM-LP-057-2019, fue declarado desierto ante la falta de presentación de propuestas, la modalidad de selección del contratista será SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con



lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.2.22¹, 2.2.1.2.1.2.20 y ss, del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a la naturaleza del proceso de contratación y como quiera que la cuantía del objeto a contratar no supera la menor cuantía de la Entidad, se seguirá lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 acorde a los establecido en la Ley 1150 de 2007.

La selección del contratista con quien la SDM celebrará el Contrato de Concesión se hará a través de Licitación Pública, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el Art. 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia por las siguientes razones:

a.- La Ley 80 de 1993 *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, define el contrato de concesión, como:

"Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)

4. Contrato de concesión: Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada CONCESIONARIO la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden."

El contrato de concesión como contrato estatal, se encuentra regido y tipificado expresamente por la Ley 80 de 1993, y está sometido a los principios que rigen la contratación estatal, como la transparencia, la selección objetiva del contratista, la economía, la responsabilidad, la libertad de concurrencia, la igualdad de oportunidades, el carácter conmutativo del contrato y el equilibrio financiero, entre otros.

En este tipo de contrato el Estado es el titular de la actividad o bien que entrega al CONCESIONARIO, quien, a su vez, actúa por su propia cuenta y riesgo, sin detrimento de la asignación de riesgos que establezca el contrato y de la obligación de la administración de mantener el equilibrio económico del mismo.

¹ Artículo 2.2.1.2.1.2.22. *Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.* La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto.

Adicionalmente, la ley establece que el CONCESIONARIO está sujeto al control y vigilancia de la entidad concedente, lo que significa para la entidad gozar del poder de instrucción y reglamentación en relación con la forma en que se ejecuta el objeto contractual.

Es decir, el CONCESIONARIO recibe prerrogativas y facultades por parte de la entidad a través del contrato de concesión, convirtiéndose en colaborador de la administración pública, ejerciendo actividades propias de ésta.

b.- Por su parte el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, y contratación directa. El mismo artículo en su numeral 1 establece que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que señalan la ley.

Ahora bien, ninguna de las excepciones de la ley hace referencia a los contratos de concesión, por lo tanto, no podrían ser adjudicados a través de otra modalidad de selección diferente a la licitación pública.

El proceso se realizará acogiendo los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva del contratista, que rigen la contratación estatal y los principios de la actividad administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

La estructura del proceso de selección será la reglamentada por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y lo dispuesto para los mismos efectos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018.

Así, en el presente proceso de selección se tendrán en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la alternativa señalada en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio. Se llevará a cabo una licitación pública con conformación dinámica de la propuesta, en razón a que la asignación de puntaje responde a la aplicación de eventos de subasta que propenden por obtener del mercado la mejor condición de ejecución, de cara a la obtención de más recursos para el SITP.

1. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El tiempo de la concesión es de 136 meses que corresponden a once (11) años y cuatro (4) meses.

Durante la ejecución del contrato, podrá ampliarse su plazo cuando ocurra la suspensión total del contrato o en la medida en que se presenten situaciones que afecten de manera relevante las condiciones de ejecución del contrato, de forma que sea necesaria tal extensión para la preservación de la ecuación contractual.

Este plazo se estableció a partir del análisis técnico del periodo de reposición de los equipos y del análisis financiero que considera el tiempo suficiente para remunerar adecuadamente las inversiones del Concesionario. No obstante, el mecanismo de Ingreso Esperado no define el plazo del contrato, dado que, si este se alcanza antes de cumplir el plazo, el concesionario deberá continuar cumpliendo con todas sus obligaciones con una disminución del 20% en las tarifas de remuneración vigentes al momento de alcanzar el ingreso esperado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 7 del presente proceso de selección.

Dado que el Ingreso Esperado incluye el CAPEX necesario para el buen funcionamiento del servicio hasta que se cumpla el plazo de ejecución del contrato, el concesionario no podrá argumentar la solicitud de pagos adicionales por este concepto.

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS ESTUDIOS PREVIOS: Estos documentos podrán ser consultados en forma gratuita en la Dirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Movilidad ubicada en la Calle 13 No 37-35 la ciudad de Bogotá, D.C., y /o a través de internet en la página del SECOP II. La Secretaría Distrital de Movilidad en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y la Ley 527 de 1999, ha puesto a disposición la dirección electrónica www.bogota.gov.co/contratacion o SECOP II, en la cual igualmente dará publicidad a los demás actos que se expidan en virtud del presente proceso de selección.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA: De acuerdo al cronograma inicialmente programado la fecha límite para presentar oferta es 15 de noviembre de 2019 a las 10:00 a.m. en las condiciones descritas en el pliego de condiciones electrónico.

NOTA: El plazo previsto está supeditado a la posibilidad de ser modificado en los términos establecidos por las normas que los orientan

ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación vigente (M-MACPC-13) de Colombia Compra Eficiente, actualizado el 29 de enero de 2018, se verifica por parte de la Entidad, si lo que se pretende contratar se encuentra incluido dentro de uno o varios de los Tratados y/o Acuerdos Internacionales suscritos por Colombia en el marco del derecho comercial.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI
	Perú	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Costa Rica	SI	NO	SI	SI
Estados AELEC	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998	SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta el análisis realizado el presente proceso contractual está cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, Unión Europea, Triángulo Norte (Guatemala), Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica y Estados AELC, en consecuencia, se aplicará lo establecido para el efecto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONDICIONES: Las condiciones para participar en el presente proceso de selección se encuentran descritas en pliego de condiciones electrónico y sus anexos.

CRONOGRAMA:

Nota: Las fechas a partir de las Respuesta a observaciones al proyecto pliego de condiciones son estimadas, podrán ser modificadas de acuerdo a los términos establecidos en el pliego de condiciones y sus adendas.

ACTIVIDAD	HORA Y FECHA
Publicación Aviso de convocatoria pública – Estudios Previos - proyecto de pliego de condiciones electrónico y anexo complementario	SECOP II
Audiencia aclaración proyecto de pliego de condiciones electrónico - anexo complementario	18 de octubre de 2019 en la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD a las 03:00 p.m.
Presentación de Observaciones al proyecto de pliego de condiciones electrónico y anexo complementario (10 días hábiles anteriores a la apertura Artículo 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082 de 2015)	SECOP II
Respuesta a observaciones al proyecto pliego de condiciones electrónico y anexo complementario.	SECOP II
Acto de Apertura del proceso	SECOP II
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo y anexo complementario definitivo.	SECOP II
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones definitivo y anexo complementario definitivo.	SECOP II
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones.	SECOP II



Fecha límite para Adendas (Art. 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015. Horario laboral de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuesta)	SECOP II
Entrega de propuestas y cierre del proceso	El Sobre No. 1 debe ser entregado de acuerdo con el cronograma SECOP II Los Sobres No. 2 y 3 deben ser entregados en físico en la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD el 15 de noviembre de 2019 a las 10:00 a.m.
Publicación del Informe de Evaluación	SECOP II
Plazo para realizar observaciones a la verificación preliminar de requisitos habilitantes y a la evaluación y ponderación preliminar de las propuestas presentadas (art. 30 # 8 Ley 80 de 1993)	SECOP II
Subsanación	Hasta el 27 de noviembre de 2019
Respuesta a las observaciones y publicación de evaluación definitiva (en caso de proceder)	3 de diciembre de 2019
Audiencia Pública de adjudicación del contrato o declaratoria de desierto.	SECOP II
Suscripción del contrato y legalización	SECOP II
Publicación SECOP	SECOP II
Expedición Registro Presupuestal	SECOP II
Aprobación Garantías	SECOP II

NOTA 1: Cualquier modificación a las fechas contenidas en este cronograma se realizará mediante adenda que se entenderá como parte del Pliego Electrónico Definitivo y anexo complementario definitivo. Los plazos previstos en el anterior cronograma están supeditados a la posibilidad de ser modificados en los términos establecidos por las normas que los orientan.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTA 2: A petición de cualquier interesado se llevará a cabo la audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, la cual se celebrará en la misma audiencia de asignación de riesgos, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Mayor Información:

Avenida Calle 13 No. 37-35 – Dirección de Contratación - Segundo Piso.
PBX: 3649400 Ext: 4460-4461-4481
darmenta@movilidadbogota.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia